

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1827.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Enero 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

De regreso en esta capital, he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil D. Sinforiano Bailón, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Enero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Concesiones eléctricas.

D. José María Oroz, en nombre de la Sociedad denominada «La Teledinámica del Mesa y del Gállego», ha incoado en el Gobierno civil de esta pro-

vincia un expediente para legalizar una línea de conducción de energía eléctrica y telefónica destinada al alumbrado de los pueblos de Calmarza, Milmarcos, Sisamón y Campillo.

Las líneas parten de la fábrica de papel y molino harinero establecida en término de Calmarza para el molino harinero de Milmarcos y en dirección opuesta la de Sisamón y desde el citado molino de harinas se hacen dos derivaciones para el transporte de la fuerza al pueblo de Milmarcos y de Campillo, para el de Calmarza se suministra la fuerza en baja tensión desde la Central.

El concesionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de corriente sobre terrenos de dominio público de particulares, los cuales se hallan expresados en la relación que á continuación se inserta.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días, para admitir las reclamaciones que se presenten contra la instalación eléctrica de que se trata, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en las oficinas de obras públicas de esta provincia, situadas en la calle de Santa Cruz, número 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 11 de Enero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

##### Relación que se cita.

##### Término municipal de Calmarza.

Feliciano Cortés, regadío; Raimundo Escolano, ídem; Concepción Escolano, ídem; Antonio Monge,

idem; monte común; Ramón Pérez, ídem; José García, ídem; Juan Yago, ídem; Manuel Ruiz, ídem; monte común; monte particular; Elías Escolano, finca secano; Isidro Cebolla, ídem; monte común; Custodio Cebolla, finca secano; monte común; Custodio Cebolla, finca secano; monte particular; Pablo Cortés, finca secano; monte particular; Jenaro Pérez, finca secano; monte particular; Feliciano Cortés, finca secano; Ignacio Hernández, ídem; monte común; José Bueno, finca secano; monte común; Juan Manuel Cortés, finca secano; monte común; Francisco Marco, finca secano; monte común; Santos Escolano, finca secano; monte común; José Martínez, finca secano; monte común; B. as Berdie, finca secano; monte común; Juan Yago, finca secano; monte común; Raimundo Escolano, finca secano; José Martínez, ídem; Cayetano Ruiz, ídem; José Martínez, ídem; monte común; Alberto Pérez, finca secano; monte común; Manuel Escolano, finca secano; monte común; José Baquedano, finca secano; Manuel Baquedano, ídem; Manuel Escolano, ídem; Roque Cortés, ídem; Francisco Marco, ídem; Juan Manuel Escolano, ídem; Santos Escolano, ídem; Juan Angel Escolano, ídem; Santos Escolano, ídem; Raimundo Escolano, ídem; monte común; Juan Manuel Cortés, finca secano; monte común; José Cortés, finca secano; monte común; Juan Manuel Cortés, finca secano; monte común; Juan Manuel Cortés, finca secano; monte común; Miguel Bueno, finca secano; monte común.

*Término municipal de Algar.*

Bonifacio Herraz, finca secano; monte común; Pedro Martínez, finca secano; monte común; Martín Ruiz, finca secano; monte particular de Jacinto Ochoa y Pablo Pérez.

*Término municipal de Sisamón.*

Monte común; Roque Cortés, finca secano; monte común; Paulino Hernández, finca secano; Sebastián Mendoza, ídem; Juan Vicente Hernández, ídem; Antonio Mendoza, ídem; monte del curato; Julián Marruedo, finca secano; Paulino García, ídem; Ignacio Pérez Mendoza, ídem; Domingo Hernández, ídem; Julián Hernández, ídem; José Lázaro, ídem; Florentino García, ídem; Juan Marruedo, ídem; Juan Manuel Marínez, ídem; Francisco Martínez, ídem; Pascual Mendoza, ídem; Domingo Hernández, ídem; Francisco Hernández, ídem; Timoteo Monge, ídem; Rufina Polo, ídem; Pascual Turgé, ídem; Juan Marruedo, ídem; Pedro Mendoza, ídem; Paulino Hernández, ídem; Timoteo Monge, ídem; Romualdo Mateo, ídem; monte común; Emeterio Aparicio, finca secano; José Lanero, ídem; Antonio Mendoza, ídem; Victoriano Burgos, ídem; monte común; Felipe Nieto, finca secano; monte común; Gabino García, finca secano; monte común; Timoteo Monge, finca secano; monte común; Emeterio Aparicio, finca secano; Francisco Mendoza, ídem; Julián Escolano, ídem; Vicente Marruedo, ídem; monte común; casa de Pascasio Marco; monte común; casa de Antonio Marco; monte común; corral del curato; casa Ayuntamiento.

*Término municipal de Campillo.*

Monte común; Manuel Gotor, finca secano; monte común; Aniceto Colás, finca secano; Antonio Baquedano, ídem; monte común; Jorge Pastor Colás, finca secano; monte común; Manuel Gotor, finca secano; Pedro Gotor, ídem; José Pérez Calmarza, ídem; Aniceto Colás, ídem; María Antonia Baquedano, ídem; Jorge Gotor Colás, ídem; Antonia Lázaro, ídem; Jorge Gotor Colás, ídem; Antonia Lázaro, ídem; Manuel Pérez Novella, ídem; Leandro Colás, ídem; Eugenio Lázaro, ídem; Leandro Colás, ídem; Eugenia Lázaro, ídem; Hermenegildo Gotor, ídem; Hipólito Gotor Muñoz, ídem; Miguel Bueno, ídem; Dionisio Gotor Colás, ídem; Angel Gotor Calmarza, ídem; Agustín Alonso, ídem; Hipólito Gotor, ídem; Mariano Gotor Calmarza, ídem; Juan Pascual Alonso, ídem; Teresa Ibáñez, ídem; José Calmarza, ídem; Florencio Pérez, ídem; casa Ayuntamiento.

## SECCION QUINTA

### CONVOCATORIA A OPOSICIONES

PARA PLAZAS DE OFICIALES MÉDICOS ALUMNOS DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (que Dios guarde) en Real orden de 31 de Diciembre de 1903, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar y los supernumerarios sin sueldo que el Tribunal considere.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el día de Junio las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria.
- 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
- 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia tam-

bién legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.<sup>a</sup> clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluídos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1904 y que el primero dará principio el día 5 del mismo mes.

Madrid 1 de Enero de 1904.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, cereales y sal, confeccionado para el año 1904.

Novallas 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Latorre.

Se encuentra vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y 44 medias de trigo por los vecinos contribuyentes, por medio de repartimiento al efectuar la recolección de frutos.

Término para solicitar hasta el 15 del actual.

Torrehermosa 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Narciso García.

Durante un plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto en esta Secretaría el reparto de consumos para el ejercicio de 1904; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benjamín Ventura.

La plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 456 pesetas 25 céntimos anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las terceras correspondientes. Plazo para solicitarla ocho días, en que se ha de proveer.

Campillo 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cirilo Julián.—D. S. O., Pantaleón Terrer.

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Antonio Jiménez García, hijo de Agustín y Agustina, nacido el día 13 de Junio de 1884, y Miguel Gavarre Benavente, hijo de Alejandro y Joaquina, nacido en 29 de Septiembre de dicho año, que deben ser gitanos, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezcan á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la Ley de Reemplazos por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de no comparecer les parará los perjuicios consiguientes.

Gallur 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mariano Pintado.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del corriente año, Buenaventura Cortezón Moreno, hijo de Domingo y Basilia, y Jerónimo Machín García, hijo de Estanislao y Jacoba, é ignorándose el paradero de los expresados mozos y el de los padres; en virtud del presente se les cita, para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación

de soldados, que ha de tener lugar los días 31 de Enero, 14 de Febrero y 6 de Marzo respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alberite 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta localidad, para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, art. 40, de la ley, los mozos Juan Antonio Santos Güil, hijo de Nicolás é Inés, y Miguel Gregorio Landa é Iñiguez, hijo de Juan y de Jacinta, é ignorándose el domicilio y paradero de los interesados y sus familias hace más de diez años, se les cita por medio del presente anuncio como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 31 del mes que cursa, á las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; con la advertencia de que en otro caso sufrirán los perjuicios de exclusión, siguiendo el criterio establecido por la regla 4.ª, art. 88 de la mencionada ley.

La Muela 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Monreal.

La Secretaría del Ayuntamiento de éste se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Alfamén 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Gil.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en la causa que instruye sobre hurto de una capa á D. Manuel Peiro en el salón de Variedades la noche de tres del actual, contra Miguel Jiménez Escudero, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, á Francisco López (a) *Isopo*, tratante, gitano, que habitaba en la calle de Peromarta, en la casa conocida por la de la Montañesa y su piso principal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

#### Calatayud.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta orden de la superioridad, procedente de causa contra Juan San Julián y otros, sobre robo de caballerías, se cita mediante la presente á Blas Jiménez y María

Mas, cuyo paradero de ambos se ignora, para que los días veintidós y veintitrés del próximo mes de Febrero, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la referida causa, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa que previene la Ley.

Calatayud siete de Enero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Pascual Burillo.

#### Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Barber Velilla, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Alcolea de Cinca, jornalero de oficio, en libertad provisional y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruyó, sobre hurto de uvas; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebeide y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, que será conducido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Daroca á siete de Enero de mil novecientos cuatro.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

#### Señas particulares.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, viste camisa de algodón azul con dibujo blanco, pantalón y chaleco de pana negra labrada, chaqueta de lanilla clara, todo bastante deteriorado, alpargata negra cerrada y boina azul.

## PARTE NO OFICIAL

### La Electra del Cabriel.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 30 de los corrientes.

Esta convocatoria tiene por objeto la dación de cuentas, presentación del balance y lectura de la memoria, correspondientes al ejercicio de 1903 y renovación parcial del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la referida Junta, deberán depositar las acciones ocho días antes de la reunión por lo menos, en las oficinas de D. Javier García, Independencia, 28, ó en las de la casa social de Valencia, según dispone el art. 24 de los Estatutos.

Valencia 12 de Enero de 1904.—El Presidente, Ricardo Ilario.